

GACETA DE MADRID.

SABADO 20 DE NOVIEMBRE DE 1824.

ARTICULO DE OFICIO.

El Superintendente general de policía del reino ha publicado el bando del tenor siguiente:

En conformidad á lo dispuesto en la ley 1.^a, tít. 18, libro 8.^o de la Novísima Recopilacion, y cumpliendo con lo prevenido en Real orden de 16 de Octubre último, que me fue comunicada por el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia para que la superintendencia general de policía é intendencias del mismo ramo en las provincias sean las encargadas de recoger todos los libros que se hayan introducido de países extranjeros, ó bien impresos en España desde 1.^o de Enero de 1820, como tambien las láminas y pinturas obscenas y escandalosas, fruto de la mas abominable prostitucion, y que tanto han contribuido á la corrupcion de las costumbres; con el objeto de calificar aquellos é inutilizar estas, he venido en decretar lo contenido en los artículos siguientes:

Art. 1.^o Toda persona de cualquier estado, sexo y dignidad que sea que conserve alguno de los libros, folletos, caricaturas insidiosas, laminas con figuras deshonestas, ó papeles impresos en España ó introducidos del extranjero desde 1.^o de Enero de 1820 hasta último de Setiembre de 1823, sea la que quiera la materia de que traten, los entregará á su respectivo cura párroco dentro del preciso término de un mes, contado desde el día de la fecha.

Art. 2.^o Igual entrega hará de todos los libros, folletos ó papeles prohibidos por la Iglesia ó por el santo tribunal de la Inquisición, cualquiera que sea el tiempo en que se hayan impreso ó introducido, á no ser que esté autorizado por la Iglesia para conservarlos.

Art. 3.^o Al que se averiguase que pasado dicho término conserva aun alguno de los libros, folletos ó papeles significados en los dos artículos que anteceden, se le formará inmediatamente el correspondiente sumario, y será castigado conforme á las leyes.

Art. 4.^o Las mismas penas se impondrán á los que oculten libros ó papeles ajenos de los aqui expresados que á los que dejen de entregar los propios.

Art. 5.^o Al que pasados los 30 dias denunciare la existencia de alguno de los significados libros ó papeles en poder de quien, segun esta orden, debia haberlos entregado, se le guardará sigilo, y se le adjudicará la tercera parte de la multa que se impondrá al transgrosar.

Art. 6.^o A nadie se impondrá castigo alguno por los libros ó papeles adquiridos ó conservados hasta aqui, sean ellos los que quieran con tal que los presenten, segun se ordena en este bando.

Art. 7.^o El mes que se da para la presentacion de los papeles de que se habla empezará á correr el día en que esta orden se fije en cada pueblo, el cual deberá ser anotado al pie por las autoridades respectivas. En Madrid empezará á contarse desde el día de la fecha.

Art. 8.^o Como el saludable objeto de esta Real orden sea impedir solamente la circulacion de los escritos perjudiciales, los que despues de examinados se vea no serlo, se devolverán religiosamente á los que los hubiesen presentado, ó á quien los represente.

Art. 9.^o Con este objeto, cada uno de los que tiene algun libro ó papel que presentar, llevará una lista doble, firmada por sí, si supiese, y por otro de su orden, caso que no sepa firmar. Estas listas serán firmadas igualmente por el cura párroco encargado de recibirlas, y de ellas devolverá la una al interesado para su resguardo, y conservará la otra para formar el índice general de los libros y papeles que recibe, y las personas á quien pertenece cada uno. El que presentare sus papeles sin esta lista es entendido que renuncia su derecho.

Art. 10. Los Señores curas párrocos, concluido el mes que se concede para la entrega de los libros, se servirán formar una lista exacta de todos cuantos hayan recogido, y custodiándolos en el archivo de la parroquia la remitirán al Subdelegado de policía del partido á que correspondan. Estos formarán una de todas las que reciban de los párrocos de su distrito, y la enviarán á los Intendentes de su provincia. Los Intendentes de policía formarán una general de su provincia, y la dirigirán á la superintendencia general de policía del Reino, esperando que se les comuniquen las órdenes convenientes. Madrid 14 de Noviembre de 1824.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.

Berlin 19 de Octubre.

El Rey y toda la Familia Real han pasado el día 14, cumpleaños de S. A. el Príncipe Real, en el palacio de Parez, cerca de Potsdam. S. M. ha tenido la grata satisfaccion de ver reunidos en esta fiesta á todos sus hijos, cuatro Príncipes y tres Princesas, la Princesa Real, su nuera, y sus dos yernos el Gran Duque Nicolas y el Gran Duque hereditario de Mecklenburgo.

La exposicion de este año acaba de aumentarse con algunos cuadros de mérito. Ademas de los de Schadow y Begasse, que habian estado ya antes de manifiesto en el palacio Real, se han recibido de Roma dos cuadros grandes de Mr. Eggers, una Virgen, y un Jesus conversando con Marta y María, y tambien el retrato del duque de Ingenheim por Mr. Begasse. Estas producciones de arte pueden hacer juzgar del mérito de la escuela alemana romana.

Por una orden del Gabinete de 17 de Agosto último ha confirmado el Rey los estatutos del banco privado de la nobleza de Pomerania, los cuales fueron suspendidos el 6 de Abril último (1). Este banco establecido por unos cuantos propietarios de Pomerania, tiene un capital de un millon de escudos, por el cual han firmado los interesados 250 acciones de 40 escudos cada una. Este capital se ha puesto en circulacion por medio de cédulas de banco de uno á quince escudos. Estas pueden realizarse en cualquier tiempo en la contaduría del banco y recibirse en las cajas reales de Pomerania, como cédulas del erario. El valor de estas cédulas debe quedar siempre á disposicion del banco: en su consecuencia no puede negociarse con el capital, si no es resultando intereses que puedan convertir luego los efectos en dinero, y reproducir el importe total. Ademas de estos fondos se ha formado tambien un capital activo de 250 escudos (100 escudos por accion), el cual se va aumentando progresivamente con las ganancias del banco.

Tanto el capital como los fondos activos y las ganancias, é igualmente las anticipaciones subsidiarias de los accionistas, deben servir para llenar las cédulas de banco hasta que el fondo activo ascienda á dos millones. No puede aumentarse el número de las acciones y de las cédulas de banco, sino con el consentimiento de S. M. La creacion de estas cédulas se hace bajo la inspeccion de los comisarios nombrados por el ministerio del Comercio y la Cámara de Justicia, las cuales tienen todas las cualidades legales del papel moneda.

El banco se administra por una direccion y una curaduría: esta se compone de siete accionistas elegidos para este objeto, á

(1) Es un establecimiento digno de toda la atencion de los estadistas: su objeto es conservar las juntas provinciales y municipales; y ofrece ademas el verdadero medio de mantener el valor natural del dinero en las provincias, sin que haya necesidad de recurrir á especulaciones de créditos arriesgadas y gigantescas.

quienes se agrega un comisario Real. La direccion del banco que reside en Stettin se compone de un director, un síndico y un tesorero. Todos los años hay una junta de accionistas. Ningun individuo de la sociedad puede tener mas de cinco acciones, ni menos de media. Si el estado de los fondos lo permite, pueden tambien adelantarse capitales sobre hipoteca, para que pongan al corriente sus negocios los propietarios que se encuentran en algun apuro. La distribucion de las ganancias no se verifica sino cuando ha llegado el capital á dos millones.

Por una orden particular del Gabinete, fecha el 10 de Setiembre, ha mandado S. M. que no se permita poner en el banco privado de Pomerania ni depósitos, ni intereses de pupilos, y sobre todo que este banco no debe perjudicar en nada á los derechos del principal que está en Berlin.

ITALIA.

Ancona 8 de Octubre.

Se ha recibido aqui la carta siguiente:

Corfú 27 de Setiembre. „Ha llegado por los conductos de Itaca, Zante y Cefalonia la noticia contexte de que los griegos celebran con grandes regocijos la destruccion de las escuadras de Constantinopla y de Alejandria. Los griegos han dado ya tres combates á sus enemigos; y despues de haber incendiado, apresado y echado á fondo un centenar de buques de todos tamaños en Rodas, Cos, Boudroum y costas de Caramania, por remate han conseguido quemar la fragata mejor y mas hermosa de Mahemed-Alí. En ella estaban á bordo el hijo de Mahemed-Alí el almirante Ismael Gibraltar y un bajá de nacion francesa, que renunció su religion por hacerse musulman. Cuando estos quisieron libertarse de las llamas arrojándose sobre otros buques, fueron apresados por unas lanchas griegas que en tales casos andan muy listas para hacer prisioneros. En una ocasion como esta apresaron en Samos al sobrino del Bey de Tunez. Los mencionados prisioneros han sido conducidos por los griegos triunfantes á Nápoles de Romania con una fragata, una corbeta y un transporte, en el que han cogido 8 millones de piastras turcas. En la accion de Rodas tomaron tambien 32 transportes pertenecientes á ambas escuadras.

SUIZA.

Lausana 25 de Octubre.

En S. Gall se verificó la entrada del Príncipe obispo en su nueva catedral con una pompa muy magestuosa, y en medio del ruido de la artillería y sonido de las campanas. El arco triunfal que se le tenia preparado estaba adornado, como igualmente la puerta de la catedral, con honrosas inscripciones, y cerca del Príncipe iba una hermosa compañía de granaderos, que á un tiempo servian de guardia y facilitaban el paso. El Príncipe obispo aceptó la comida que en su obsequio habia preparado el Gobierno y la administracion católica.

INGLATERRA.

Londres 3 de Noviembre.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 96½.

El único negocio que ocupó la atencion pública el dia 30 del pasado fue el del banquero Mr. Fauntleroy, acusado de falsario. Asi es que nuestros periódicos han empleado todas sus columnas relatando su proceso, cuya vista se principió en la misma mañana.

Tal ha sido la curiosidad pública, que ya antes de salir el sol se hallaban atestadas de un tumultuoso gentío todas las calles que van al tribunal de *Oldbailey*, y hubo quien ofreció 5 y 10 libras esterlinas por un asiento en las galerías. La audiencia no se abrió hasta las 10.

La llegada de Henrique Fauntleroy, á quien conducia un alguacil, acompañado de varios ministros de policía, causó un movimiento general para enterarse de la figura del preso, de tal violencia, que mucha persona estuvieron á pique de ser ahogadas. Las mugeres daban espantosos chillidos. El aspecto del acusado no parece que recomendaba su inocencia; apenas podia sostenerse sobre sus pies, y su mirar era siempre al suelo.

Hecho el interrogatorio acostumbrado sobre los cargos en general que se le habian acumulado, contestó: „Yo no soy culpable (*not guilty*), y pido se me juzgue por Dios y mi pais.“ Al decir esto se desfalleció, y el presidente mandó darle un asiento. Entonces el *Attorney general* se levantó y leyó el acta de acusacion, de la cual extractamos los hechos principales siguientes:

Henrique Fauntleroy era asociado de la casa de banco Marsh

y compañía de *Berners Street*; y su gran experiencia en los negocios le dió la direccion principal de la casa.

En 1815 una de sus clientes, llamada Francisca Young, le dió un poder para cobrar unos dividendos de 5450 libras esterlinas de 3 por 100 consolidados, los cuales fueron exactamente pagados; mas á poco tiempo se requirió al Banco para que vendiese 50 libras esterlinas de aquellas mismas, en virtud del poder que tenia el acusado: al efecto presentó este varios documentos falsos, y esto se halla probado por los hechos siguientes:

Se sabia que Mr. Fauntleroy acostumbraba llevar en la cadena de su reloj la llave de un pupitre pequeño en que tenia guardados sus papeles secretos. Entre ellos se halló el apunte mas extraordinario que se ha visto escrito y conservado por ningun habitante del mundo. Lo primero contenia los nombres de varios sugetos que se suponian haber dado comision al acusado para comprar fondos consolidados hasta la suma de 1200 libras esterlinas: por debajo habia escrito de mano de Fauntleroy. „A fin de sostener el crédito de nuestra casa, he forjado estas comisiones para las sumas expresadas, las cuales he vendido por el importe que se señala, sin que lo sepan mis consocios. He retenido el pago de los dividendos; pero no he puesto asiento alguno de ello en nuestros libros.“ Siete Mayo de 1816. = Henrique Fauntleroy.

Mas abajo se leia en *post scriptum*.

„El Banco ha principiado á rehusar el descuento de nuestras aceptaciones, y á destruir el crédito de nuestra casa; pero ya se arrepentirá.“

El acta de acusacion explica los medios raros que habia usado el reo para sostener hasta hoy con mil fraudes el crédito de su casa. Se oyeron varios testigos, y todos le acriminaron mas ó menos.

El presidente le exhorta á que hable si cree poder rebatir las acusaciones; pero se contenta con sacar un papel de su bolsillo, que leyó con voz desfallecida, y en el que solo se contenian negativas generales; concluyendo con suplicar al tribunal que creyese que su muger y sus compañeros nada habian tenido que ver en su conducta ni en sus negocios.

El tribunal oyó otros testigos, que afirmaron haber tenido siempre al acusado por un hombre de una probidad ejemplar. El presidente Parck reasume el negocio, é invita al jurado á que pase á la sala de deliberaciones, y le dirige estas palabras: „Aunque el acusado sea un ángel, si se halla probado su crimen no dudeis en declararlo culpable.“

Al cabo de 20 minutos salió el jurado á la sala de audiencia, y su presidente declaró en alta voz que el acusado era culpable como falsario.

El preso quiere levantarse: sus rodillas se doblan, y el pañuelo con que se cubria la cara se le cae de la mano. El presidente le dijo entonces:

„Henrique Fauntleroy: no me pertenece pronunciar vuestra sentencia: ella saldrá de la boca del *Recorder* al fin de las audiencias; pero como juez cristiano no puedo dejar de exhortaros á que penséis con seriedad en el fin de vuestra existencia. El poder de perdonar pertenece únicamente al Soberano: no diré que os sea imposible obtenerlo; pero en vista de las pruebas que se han presentado, y sobre todo del testimonio extraordinario escrito por vuestra mano contra vos mismo, creo que no tengais motivo alguno fundado para esperar gracia en este mundo. Así que todos creemos que vos mismo conoceréis la necesidad de prepararos para salir de esta vida, y obtener la misericordia de Dios nuestro soberano Juez.“

El lunes por la mañana fue conducido el desgraciado Fauntleroy al tribunal de *Oldbailey* para oír la sentencia del *Recorder*, que fue declararlo culpable de falsificacion. Despues de una ligera discusion entre el defensor y el fiscal sobre el sentido de una palabra, de que usaba el tribunal en la sentencia, el presidente declaró, que no fundándose la defensa del acusado en ninguna base legal, nada mas restaba que consultarla á S. M., haciéndole relacion de todo, y que creia que el Soberano se conformaria con el acuerdo del tribunal.

Mr. Fauntleroy, en cuyo aspecto se leia el terror de que se hallaba poseido su corazón, pidió licencia para leer un escrito, en que manifestó que considerase el tribunal que si era verdad que habia cometido los excesos de que se le acusaba, sus miras no habian sido ambiciosas, y solo procuró en ello librar á su casa del oprobio de una bancarrota; teniendo siempre intencion de restituir los fondos en llegando á mejor fortuna: que la terrible nota escrita por su mano no tenia otro objeto que cubrir á sus compañeros, en caso de fallecer él repentinamente, de la infamia

de que se les tuviese por cómplices en sus excesos: que en la calamitosa situación en que se hallaba no podía desear vivir; pero que tenía una madre venerable á quien deseaba librar de los tormentos mas crueles de que iba á ser víctima; y así en su nombre pedia al tribunal que no le condenase á una muerte violenta é ignominiosa. Que si su crimen podía expiarse por padecimientos, ya hacia seis años que vivía sin reposo. „Oh ¡si nuestro benig-nísimo Soberano, exclamó, pudiera conocer mi amarga situación! La sensibilidad y humanidad de su benigno corazón abogarían en mi favor, y no sería indigno de su clemencia Real.”

Concluyó así, y saludando al tribunal y al auditorio, se retiró este infeliz inundado en llanto, y suplicando al presidente lo hiciese saber todo al Rey, pidiéndole lo relevase de la pena capital.

— Acaba de llegar de Cartagena de Indias el cúter *el Leor*, y trae cartas de Bogotá que alcanzan hasta el 4 de Setiembre, y es chocante no ver en ellas noticias de las operaciones militares de Bolívar. Ha corrido el rumor de que había batido al ejército Real; pero se ha disipado al ver que el Gobierno, para quien ha traído pliegos, no publica nada de oficio.

Se cree por el contrario que su posición lejos de ser ventajosa es muy crítica. Es verdad que ha habido mucha actividad en remitirle algunos refuerzos; pero son muy insuficientes. La fragata *Venezuela* los ha conducido hasta Portobelo, desde donde deben ir por tierra á Panamá para conducirlos por mar á Trujillo. ¿Pero cuántos riesgos les esperan en esta travesía! ¿Y quién asegura que Bolívar se halle en Trujillo? El ejército Real es demasiado superior al suyo por cualquier lado que se mire, y si no le inquietan en su posición de Trujillo, no es por bien tanta gracia.

— El navío *Colon* debe llegar hoy según los avisos á Portsmouth. Los habitantes de la ciudad se han anticipado á ocupar puesto para ver esta nave colosal. Tiene cuatro palos mucho mas altos que lo que parece regular atendida su longitud, que es doble que la de un navío de tres puentes.

— Los papeles franceses y alemanes nos dan pormenores tan nuevos como sensibles de nuestra expedición sobre Argel. No podemos menos de advertir que nuestro Gobierno se ha limitado á anunciarnos que estaba levantado el bloqueo. Y que, ¿temen que el decir la verdad produciría malos efectos? Según se va viendo, es demasiado cierto que el Dey, lejos de intimidarse con nuestras amenazas, ha contestado con bravatas denigrativas de nuestro pabellón; pues habiéndole manifestado el almirante Neal por un parlamentario, que si no recibía á nuestro cónsul en el término de dos horas empezaría el fuego contra la ciudad, contestó el Dey: „Muy bien: el reloj tengo en la mano, y si pasadas las dos horas no me habeis hecho fuego, lo haré yo contra vosotros.” El resultado es, que no ha recibido ni recibirá al cónsul.

He aquí pues lo que se ha conseguido con dos expediciones contra Argel en el espacio de ocho años. La del Lord Exmouth fue á la verdad menos humillante; pero tampoco produjo efectos de importancia.

FRANCIA.

Paris 6 de Noviembre.

Ayer mañana á las nueve salió S. M. á caza á los alrededores de S. German, acompañado de Mr. el Duque de Berry salió á la misma hora para Rosny.

— Una riña frívola ha ocasionado un funesto duelo entre dos valientes oficiales del regimiento 15.º de línea, que se halla de guarnición en Agen. Uno de los dos, por una fuerte estocada que recibió en el brazo, se desangró enteramente, y espiró á las cuatro de la misma tarde. Este desgraciado al exhalar su último aliento llamaba á medias palabras á su madre; y según dicen, el oficial vencedor se entregó á la mas violenta desesperación. A la mañana siguiente se le hicieron los honores fúnebres á esta nueva víctima de una bárbara preocupación, que han condenado en todos tiempos las leyes santas de la religión y de la moral.

— Mr. Geitner, químico sajón, ha inventado una nueva composición metálica de poca costa, cuyas propiedades tienen mucha analogía con las de la plata. Esta composición debe sustituir con mucha ventaja al *plaqué* ó cobre plateado, cuyo uso se ha extendido tanto en el día.

Este metal no admite ninguna alteración; es mas sonoro que la plata; se tira en hilos que sirven para claves y pianos, y se han hecho de él excelentes cubiertos, y todo el servicio de una mesa del mismo modo que si fueran de plata.

— El 15 de Setiembre seguía la fiebre amarilla haciendo muchos

estragos en la Nueva-Orleans, principalmente en el corto número de extranjeros que se atrevieron á exponerse á ella, á pesar de los avisos y auxilios que recibieron de la junta de sanidad y de las autoridades municipales para que se alejasen del foco del contagio. No podemos confiar en que cese este azote hasta las heladas, que por lo regular caen en primeros de Diciembre.

— El almirante brasileño lord Cochrane entró el día 9 de arribada en Bahía, pidiendo víveres, municiones y áncoras; pues dos de las suyas se rompieron contra una roca del puerto de Fernambuco.

El almirante salió de dicho puerto cinco días antes, dejando en el bloqueo el resto de su escuadra. Dice que en el ejército de Carvalho reinaba una terrible desunión: que las tropas del Emperador desembarcadas en las Alagoas, á 60 leguas norte, las que desembarcaron en un punto mas cercano, y el pequeño ejército de Morgado de Cabo, se habían reunido, y se dirigían á Fernambuco; y que se espera que Carvalho se verá obligado á huir ó capitular. El estado de la provincia de Fernambuco es el mas lastimoso. Los negros fugitivos se echan sobre los caseríos, y recorriendo todo el país incendian y destruyen cuanto se les pone delante.

— En el canton de Guitres, en la Gironda, ha ocurrido estos días un suceso bastante triste. El domingo 17 de Octubre fue envenenada una familia con las setas que ella misma había cogido: la madre, de edad de 45 años, y un hijo de 9, murieron el martes siguiente á la violencia de los mas vivos dolores: dos hijas suyas, una de 18 y otra de 22 años, murieron igualmente la tarde del miércoles, y el padre, víctima también de la misma fatalidad, exhaló el último suspiro en la noche del jueves al viernes. Tan sola una persona, que es la sexta de su familia, ha resistido á los dolores mas agudos, y ha logrado sanar afortunadamente. ¡Ojalá que este nuevo ejemplo haga mas cautos á los hombres, especialmente á los del campo, contra el peligro á que se exponen comiendo hongos y setas venenosas! Desgracias como estas suceden todos los años, y es de temer que no será este el último en que se repitan.

— Los últimos números de la *Sociedad de la moral cristiana* confirman cuanto llevamos dicho sobre sus intenciones.

Esta sociedad es una alianza de filósofos, de católicos en el nombre, de protestantes é individuos de todas sectas.

Se ha visto que la filosofía, destruyendo la religión revelada, ha precipitado á los espíritus en el ateísmo, y acto continuo se han seguido los trastornos y crímenes propios de este monstruo.

Una desgraciada experiencia ha hecho conocer generalmente la necesidad de los principios religiosos, y los hombres convencidos de ello, bien á su costa, vuelven naturalmente al seno de la religión católica en que nacieron, y de que nunca debieron apartarse.

La *Sociedad de la moral cristiana* ha tomado este especioso título para oponerse á los progresos de la religión católica, y para reconciliar la filosofía con las ideas religiosas, de cuya unión resultaría necesariamente la destrucción de estas.

La prueba de que es un establecimiento formado contra la religión católica es que no publica un número esta sociedad en que no la ataque directa ó indirectamente.

En uno de los últimos se lee: „Desde el siglo vi hasta el xvi reinaron la superstición y tiranía eclesiástica.”

Se declama contra la intolerancia religiosa, y es muy claro que el blanco de esta declamación son los sacerdotes católicos.

Hay un artículo de diez páginas consagrado exclusivamente á hacer el elogio de un escrito muy virulento contra la religión católica, cuyo título es: *Tableaux de l'histoire philosophique du christianisme, ou études de philosophie religieuse*. Descripción de la historia filosófica del cristianismo, ó estudios de la filosofía religiosa, por Mr. Ch. Coquerel, secretario de la sociedad.

Es verdad que el autor del artículo conviene en que hay en esta producción cosas que le parece pueden refutarse; pero no por eso deja de recomendar la obra llamándola al fin *un buen libro, una buena empresa*. „El autor, dice, ha escrito como protestante; pero á nosotros, llamados por nuestros estatutos á poner en movimiento no solo la tolerancia, sino una generosa emulación á favor de la sociedad, ¿qué nos importa la diversidad de creencias, que es una propiedad sagrada de la conciencia peculiar, cuando todos convienen respecto á la moral cristiana?”

La *Sociedad de la moral cristiana* no es una congregación aislada. En la actualidad aspira á propagarse en Francia; pero ya forma un cuerpo con todas las sociedades bíblicas y filantrópicas de Inglaterra y Estados-Unidos.

Yefes 10 de Noviembre..

El ayuntamiento de esta leal villa celebró el día 1.º del mes pasado el aniversario de la libertad del REY nuestro Señor y de su Real Familia con una brillante funcion de iglesia, la cual se repitió con tanta ó mayor solemnidad el 14 del mismo mes, cumpleaños del REY nuestro Señor, por no haber podido asistir á la primera una gran parte de este fiel vecindario ocupado en la recoleccion del fruto de la uva. Por la mañana se celebraron los divinos oficios, á los que asistieron el clero, comunidades religiosas y los oficiales del regimiento de *Lanceros de la Guardia Real* y de los voluntarios Realistas. La compañía de granaderos de este cuerpo hizo repetidas salvas durante la funcion. Por la noche hubo iluminacion general y fuegos artificiales: la música de los Realistas tocó varias piezas escogidas, y se cantaron himnos, que fueron contestados por el pueblo con las aclamaciones de *viva el REY*.

Real Sitio de S. Lorenzo 18 de Noviembre.

En la mañana del 13 se sintió el REY nuestro Señor con una leve afeccion de carácter gotoso en el pie derecho, que le impidió andar con libertad; y habiéndose aumentado en la tarde le precisó á ponerse en cama, en la que continúa con regularidad y con conocido alivio.

S. M. la Reina y SS. AA. siguen sin novedad en su importante salud.

Madrid 19 de Noviembre.

Ayer á la una menos cuarto llegó á esta corte el Sermo. Señor Infante D. Francisco de Paula, con su Esposa y sus dos Hijos mayores los Sres. Infantes D. Francisco de Asís y Doña Isabel.

COMISION MILITAR EJECUTIVA Y PERMANENTE DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Relacion de las causas sentenciadas por esta comision, aprobadas por el Excmo. Sr. Capitan general y puestas en ejecucion.

- 1.ª La de Juan Solana y Antonio Ferreti, sobre expresiones subversivas, sentenciados á muerte; y aprobada en 26 de Marzo.
- 2.ª La de Josef Tomas Tapia, sobre haber quemado el retrato del REY nuestro Señor, sentenciado á seis años de presidio en Africa: aprobada en 13 de Mayo.
- 3.ª La de D. Juan Martinez Campero, sobre expresiones alarmantes é indiscretas, sentenciado á quince dias de prision en las Reales cárceles del pueblo de su vecindario, la villa de Totana, vigilándose su conducta: aprobada en 13 de Mayo.
- 4.ª La de Juan Villagrana, Francisco Albaladejo, Braulio Campoy y Francisco Carbonell, sobre heridas causadas á unos franceses, y haber dado la voz de *viva Riego*, sentenciados el Villagrana á un año de destierro de la plaza de Cartagena, y los demas á cuatro meses: aprobada en 24 de Mayo.
- 5.ª La de Joaquin Gonzalez, sobre robo en despoblado, sentenciado á la pena de horca: aprobada en 3 de Junio.
- 6.ª La de Antonio Fernandez y Josef Martinez, sobre quimera y alboroto, fue sobreesida, y puestos en libertad: aprobada en 6 de Junio.
- 7.ª La de Manuel y Josef Mateos, sobre perturbar la tranquilidad pública, fue sobreesida, puesto en libertad el Josef, y el otro remitido á la justicia ordinaria con un arma prohibida: aprobada en 7 de Junio.
- 8.ª La de Josef Perez Cortés, sobre palabras subversivas, sentenciado á tres años de presidio correccional en la plaza de Alicante: aprobada en 7 de Junio.
- 9.ª La de Josef Martinez, Mariano Molina y Josef Molina Balibrera, sobre haberles encontrado una proclama sediciosa, fueron sentenciados el primero á ocho años de presidio en Ceuta, y los otros dos á la pena de horca en rebeldía: aprobada en 22 de Junio.
10. La de Josef Martinez Navarro, sobre expresiones subversivas, sentenciado en la multa de 30 pesos, y seriamente apercibido: aprobada en 25 de Junio.
11. La de Mariano Raimundo Martinez, sobre palabras subversivas, sentenciado á cuatro meses de prision en la Real cárcel de esta capital: aprobada en 28 de Junio.
12. La de Josef García Valero y Joaquin García, difunto, sobre robo, fue sentenciado el Valero á un año de presidio correccional en la plaza de Valencia: aprobada en 28 de Junio.

13. La de D. Josef Pane, sobre conversaciones en la plaza de Cartagena contra la sagrada Persona del REY, fue sentenciado á expatriarse de los dominios de España, quedando sujeto al juicio siempre que no lo verificase: aprobada en 27 de Junio.

14. La de D. Juan Pedro Martinez Oliva, sobre la extension de una papeleta subversiva, fue condenado en seis meses de destierro á doce leguas de la villa de Caravaca, pueblo de su domicilio, y al pago de costas: aprobada en 7 de Julio.

15. La de Antonia Marco, sobre expresiones subversivas, fue condenada á dos meses de reclusion; y por lo respectivo á los testigos fueron apercibidos para que depusiesen con mas pureza en otra ocasion: aprobada en 18 de Julio.

16. La de D. Fernando Gil Miñano, sobre conmociones populares y reuniones clandestinas, fue condenado por la comision en la multa de 200 ducados á disposicion del Excmo. Señor Capitan general, y que no pudiera entrar en su pueblo de Cehegin por espacio de seis meses; y por dictámen de tres Señores ministros de la Real audiencia quedó el acusado en absoluta libertad, y que el procedimiento no le perjudicase su buen nombre y reputacion que se merezca: aprobada en 8 de Agosto.

17. La de Diego Cuadrado Resalt y consortes, sobre expresiones subversivas, fue sobreesida por falta de mérito en el procedimiento, y puestos en libertad: aprobada en 6 de Setiembre.

18. La de D. Luis María Valcarcel, D. Manuel Martin y D. Francisco Ballesta, sobre la proteccion dada en su fuga al alcalde mayor que fue de Mula D. Ignacio Francisco Ayuso, fueron sentenciados el Valcarcel á seis meses de prision en un castillo en atencion á ser militar, y que quedase suspenso de su destino de fiscal de montes, y los otros dos en libertad por acuerdo de los tres Señores ministros de la Real audiencia: quedó tambien en libertad el Valcarcel pagando este las costas: aprobada en 8 de Setiembre. (*Se concluirá.*)

AVISO OFICIAL.

S. M. por Real resolucion de 9 de Setiembre último, se sirvió mandar quede sin efecto la segunda parte del artículo 40 de los estatutos de la Orden americana de Isabel la Católica, sobre la facultad concedida á la misma asamblea para la relevacion de pagos á los agraciados con cruces de ella, en los casos y términos que expresa el mismo artículo. Cuyo puntual cumplimiento acordó la expresada Orden en la asamblea celebrada le 31 de Octubre anterior.

Lo que se avisa para conocimiento de los que aspiren á obtener semejantes distinciones.

ANUNCIOS.

Por muerte del intendente de ejército honorario D. Nicolas Labaggi se han formado autos de inventario y tasacion de sus bienes en el juzgado de la capitania general de Castilla la nueva, entre los cuales parece se han hallado unos muebles de D. Vicente Beltran de Lis, retenidos por cierta deuda que se dice tenia con el difunto, con cuyo motivo los herederos de Labaggi han pedido la venta de ellos para incorporar su producto en la masa de la testamentaria. El juzgado en su vista, ignorando el paradero de Beltran de Lis, y quien sea su apoderado, ha acordado se cite y emplace á uno ú otro para que en el término de 30 dias que se les señala, y el último perentorio, comparezcan á exponer lo que les convenga sobre la solicitud pendiente; prevenidos que pasado sin haberlo verificado se dará la providencia que corresponda en justicia, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Estadística ó descripcion geográfica y política del gran imperio de Rusia, con tres estampas de á cuatro trages cada una. Obra, que ademas de presentar una idea histórica de este vasto imperio, hasta la muerte de Teodoro, hermano mayor de Pedro 1, ó el Grande, contiene su descripcion geográfica, política é industrial &c. Un tomo en 8.º prolongado y de excelente impresion, á 14 rs. en pasta.

Catecismo ú explicacion breve de los misterios y de las principales verdades de la religion, compuesto por D. Torcuato Torrió de la Riva, con el objeto de que los niños adquieran sin mucho trabajo y con poco dispendio un conocimiento regular de nuestra santa religion. Se vende con la anterior en la librería de la viuda de Illescas, á 6 rs. en pergamino y 7 en pasta.

Nota. En algunos ejemplares de la gaceta del jueves 11 del corriente, artículo de Rusia, dice la fecha *Petersburgo 4 de Setiembre*: léase *Petersburgo 4 de Octubre*.